

ACUERDO DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS CONGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, A APROBAR REFORMAS O, EN SU CASO, EMITIR LAS LEYES NECESARIAS, CON OBJETO DE PROMOVER LA CONSERVACIÓN, FORTALECIMIENTO Y DESARROLLO DE LAS LENGUAS DE LOS PUEBLOS ORIGINARIOS DE MÉXICO.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39, numerales 1 y 2, fracción XXVIII, y 45, numeral 6, inciso g), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como 146, numeral 3, 149, numeral 2 fracción V, 158, numeral 1, fracción XI, y 191 del Reglamento de la Cámara de Diputados, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 2010, se emite el presente acuerdo, conforme a las siguientes

CONSIDERACIONES

- I Que de acuerdo con el Censo de Población y Vivienda 2010, del Instituto Nacional de Geografía (INEGI), en México 6 millones 913 mil 362 personas de 3 años y más, hablan alguna lengua indígena.
- II Que según los datos censales del INEGI, en 1930, 16 por ciento de la población total de entre 5 años y más era hablante de una lengua indígena; mientras que para 1990 la proporción disminuyó hasta ubicarse en 7.5 por ciento; y para 2010 tan sólo fue del 6.8 por ciento.
- III Que desde la época colonial y aún en el México independiente, los pueblos indígenas han sido marginados social y políticamente.
- IV Que en la actualidad, independientemente del método que se use para medir la marginación y la pobreza, los pueblos indígenas siempre están situados en los últimos lugares del bienestar y del acceso a las oportunidades y la justicia.
- V Que en relación a obligatoriedad del Estado Mexicano a proteger, desarrollar y difundir las lenguas de los pueblos originarios, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece:
 - En el artículo 2º, apartado A: “Esta Constitución reconoce y garantiza el derecho de los pueblos y las comunidades indígenas a la libre determinación y, en consecuencia, a la autonomía” para:.. (fracción IV) “Preservar y enriquecer sus lenguas, conocimientos y todos los elementos que constituyan su cultura e identidad”; y en su último párrafo señala: “Las constituciones y las leyes de las entidades federativas establecerán las características de libre determinación y autonomía que mejor expresen las situaciones y aspiraciones de los pueblos indígenas en cada entidad, así como las normas para el reconocimiento de las comunidades indígenas como entidades de interés público”.

ACUERDO DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS CONGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, A APROBAR REFORMAS O, EN SU CASO, EMITIR LAS LEYES NECESARIAS, CON OBJETO DE PROMOVER LA CONSERVACIÓN, FORTALECIMIENTO Y DESARROLLO DE LAS LENGUAS DE LOS PUEBLOS ORIGINARIOS DE MÉXICO.

- En el artículo 4º, último párrafo: "...El estado promoverá los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa".
- VI) Que, por otra parte, la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas, establece:
- En el artículo 4º de que las lenguas indígenas y el español son lenguas nacionales.
 - En sus artículos 5 y 6, que es obligación de los tres órdenes de gobierno, en los ámbitos de sus respectivas competencias, preservar, desarrollar, difundir y promover el uso de las lenguas indígenas.
- VII) Que, en el ámbito de las entidades federativa, solamente 10 ellas han reformado sus constituciones de acuerdo con el artículo 2o. constitucional (San Luis Potosí, Tabasco, Durango, Jalisco, Puebla, Morelos, Querétaro, Chiapas, Yucatán, Quintana Roo); y solamente 12 cuentan con leyes reglamentarias relativas al reconocimiento de los pueblos indígenas y su atención (Oaxaca, Quintana Roo, Chiapas, Campeche, estado de México, San Luis Potosí, Nayarit, Jalisco, Michoacán, Durango, Querétaro, Baja California). Sin embargo desde la perspectiva cualitativa, ninguna de ellas ha establecido los procedimientos para otorgar personalidad jurídica a los pueblos y comunidades indígenas y acceso pleno a sus derechos colectivos, entre ellos el relativo a la preservación y desarrollo de sus lenguas.
- VIII) Que según estudios del Instituto Nacional de Lenguas Indígenas (INALI) y la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI), alguna característica de la diversidad lingüística de México son:
- Se hablan 68 lenguas indígenas, con 364 variantes;
 - Los idiomas indígenas más hablados son "náhuatl, con 1 millón 376 mil hablantes; maya, con 759 mil; mixteco y zapoteco, con más de 400 mil;
 - 22 de dichos idiomas, entre ellos el Maya y el Hñá Hñu, presentan un grado de extinción acelerada.
 - 20 lenguas indígena no rebasan cada una de ellas, los dos mil hablantes.
- IX) Que no obstante que el Programa de Revitalización, Fortalecimiento y Desarrollo de las Lenguas Indígenas Nacionales 2008-2012, reconoce la problemática de las lenguas de los pueblos originarios, y que su salud y deterioro están directamente

ACUERDO DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS CONGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, A APROBAR REFORMAS O, EN SU CASO, EMITIR LAS LEYES NECESARIAS, CON OBJETO DE PROMOVER LA CONSERVACIÓN, FORTALECIMIENTO Y DESARROLLO DE LAS LENGUAS DE LOS PUEBLOS ORIGINARIOS DE MÉXICO.

relacionados a la capacidad de dicha lengua para acceder a los satisfactores materiales y culturales de la población que la habla, se aprecia que los esfuerzos institucionales son insuficientes.

X Que no obstante lo anterior, la falta de una eficaz política a favor de las lenguas indígenas en la vida diaria los indígenas enfrentan:

- El desconocimiento del marco legal que rige la vida de los mexicanos y particularmente, el relativo que le otorga derechos colectivos y preferentes a los pueblos y comunidades indígenas.
- En la gran mayoría de los procesos judiciales donde se ven involucrados indígenas, se carece de traductores e intérpretes, faltando así a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 10 la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas (“Las autoridades federales responsables de la procuración y administración de justicia, incluyendo las agrarias y laborales, proveerán lo necesario a efecto de que en los juicios que realicen, los indígenas sean asistidos gratuitamente, en todo tiempo, por intérpretes y defensores que tengan conocimiento de su lengua indígena y cultura”), lo que significa para los indígenas enfrentar en condiciones adversas y por ello injustas, procesos que en muchas ocasiones terminan con la pérdida de su libertad.
- La persistente, violaciones a sus derechos humanos. Como son los hechos frecuentemente denunciados Un ejemplo de esta situación es lo expresado en la *Primer Jornada de Encuentros sobre Salud Sexual y Reproductiva en Contextos Indígenas: las miradas propias* (16 de marzo, Ciudad de México), donde se concluyó que “Las indígenas víctimas de violencia sexual difícilmente denuncian, ya que es muy poco probable que les crean, si el victimario niega el hecho”.
- En el ámbito educativo la violación a los derechos humanos de los indígenas y la inequidad también están presentes. El propósito histórico de la educación para los indígenas ha sido la “castellanización” y promover los aprendizajes de la “cultura nacional”, como forma de incorporarlos al “progreso”. En la actualidad, la utilización de libros de texto en lenguas indígenas, el mejoramiento de los métodos educativos y los programas asistenciales han mejorado los indicadores de eficiencia, pero los contenidos y práctica educativos mantienen la histórica orientación sustentada en la estrategia liberal de sustentar la unidad y el desarrollo nacionales en una sola cultura y una sola lengua, no obstante la evidencia mundial y las recomendaciones de los organismos multilaterales de construcción de las sociedades justas y democráticas sustentadas en una política educativa que respeta y fortalece la diversidad cultural y lingüística.



ACUERDO DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS CONGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, A APROBAR REFORMAS O, EN SU CASO, EMITIR LAS LEYES NECESARIAS, CON OBJETO DE PROMOVER LA CONSERVACIÓN, FORTALECIMIENTO Y DESARROLLO DE LAS LENGUAS DE LOS PUEBLOS ORIGINARIOS DE MÉXICO.

- XI Que una de las más sentidas carencias legislativa en las entidades federativas es la falta de ordenamientos para que los indígenas indiciados por delito del fuero común, sean asistidos por interpretes y traductores, lo que significa para los indígenas enfrentar los procesos en condiciones adversas y por ello injustas, procesos que en muchas ocasiones terminan con la pérdida de su libertad.

Por lo expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión de Asuntos Indígenas, Dictaminan positivamente la referida proposición, por lo que emitimos, el siguiente:



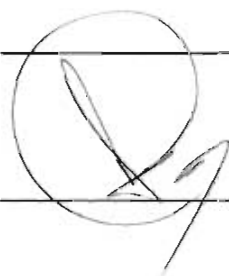

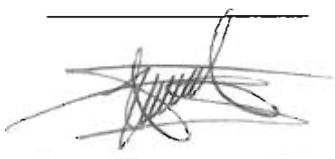
Acuerdo:

ÚNICO. Se exhorta respetuosamente a los congresos de las entidades federativas, a promover y aprobar reformas, o en su caso, emitan las leyes necesarias, para garantizar el cumplimiento de lo establecido en el artículo 2º constitucional y la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas, con el fin de que los respectivos gobiernos diseñen y ejecuten políticas públicas eficaces que promuevan el uso, estudio y enriquecimiento de las lenguas de los pueblos originarios y de todos los elementos que constituyen su cultura e identidad.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 24 mayo de 2011.



ACUERDO DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS CONGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, A APROBAR REFORMAS O, EN SU CASO, EMITIR LAS LEYES NECESARIAS, CON OBJETO DE PROMOVER LA CONSERVACIÓN, FORTALECIMIENTO Y DESARROLLO DE LAS LENGUAS DE LOS PUEBLOS ORIGINARIOS DE MÉXICO.

DIPUTADO	JUNTA DIRECTIVA		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Jorge González Illescas Presidente			
Dip. José Óscar Aguilar González Secretario			
Dip. Héctor Pedraza Olgún Secretario			
Dip. María Isabel Pérez Santos Secretaria			
Dip. Heriberto Ambrosio Cipriano Secretario			
Dip. Eduardo Zarzosa Sánchez Secretario			
Dip. María de Jesús Mendoza Sánchez Secretaria			
Dip. María Felicitas Parra Becerra Secretaria			
Dip. Filemón Navarro Aguilar Secretario			



COMISIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS

ACUERDO DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS POR EL QUE SE EXHORTA AL EJECUTIVO FEDERAL A PREVER LO NECESARIO PARA QUE A PARTIR DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2012, SEA TRADUCIDA LA LEGISLACIÓN FEDERAL A LOS IDIOMAS INDÍGENAS, EN ESPECIAL LAS DISPOSICIONES RELATIVAS A SUS DERECHOS INDIVIDUALES Y COLECTIVOS; Y PARA QUE SE DIFUNDIRA AMPLIAMENTE.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39, numerales 1 y 2, fracción XXVIII, y 45, numeral 6, inciso g), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como 146, numeral 3, 149, numeral 2 fracción V, 158, numeral 1, fracción XI, y 191 del Reglamento de la Cámara de Diputados, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 2010, se emite el presente acuerdo, conforme a las siguientes

CONSIDERACIONES

- I Que de acuerdo con el Censo de Población y Vivienda 2010, del Instituto Nacional de Geografía (INEGI), en México 6 millones 913 mil 362 personas de 3 años y más, hablan alguna lengua indígena.
- II Que según los datos censales del INEGI, en 1930, 16 por ciento de la población total de entre 5 años y más era hablante de una lengua indígena; mientras que para 1990 la proporción disminuyó hasta ubicarse en 7.5 por ciento; y para 2010 tan sólo fue del 6.8 por ciento.
- III Que desde la época colonial y aún en el México independiente, los pueblos indígenas han sido marginados social y políticamente.
- IV Que en la actualidad, independientemente del método que se use para medir la marginación y la pobreza, los pueblos indígenas siempre están situados en los últimos lugares del bienestar y del acceso a las oportunidades y a la justicia.
- V Que en relación a obligatoriedad del Estado Mexicano a proteger, desarrollar y difundir las lenguas de los pueblos originarios, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece:
 - En el artículo 2º, apartado A: “Esta Constitución reconoce y garantiza el derecho de los pueblos y las comunidades indígenas a la libre determinación y, en consecuencia, a la autonomía” para:.. (fracción IV) “Preservar y enriquecer sus lenguas, conocimientos y todos los elementos que constituyan su cultura e identidad”;
 - En el artículo 4º, último párrafo: “...El estado promoverá los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa”.



COMISIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS

ACUERDO DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS POR EL QUE SE EXHORTA AL EJECUTIVO FEDERAL A PREVER LO NECESARIO PARA QUE A PARTIR DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2012, SEA TRADUCIDA LA LEGISLACIÓN FEDERAL A LOS IDIOMAS INDÍGENAS, EN ESPECIAL LAS DISPOSICIONES RELATIVAS A SUS DERECHOS INDIVIDUALES Y COLECTIVOS; Y PARA QUE SE DIFUNDIRA AMPLIAMENTE.

- VI Que, por otra parte, la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas, establece:
- En el artículo 4º, que las lenguas indígenas y el español son lenguas nacionales.
 - En sus artículos 5 y 6, que es obligación de los tres órdenes de gobierno, en los ámbitos de sus respectivas competencias, preservar, desarrollar, difundir y promover el uso de las lenguas indígenas.
- VII Que según estudios del Instituto Nacional de Lenguas Indígenas (INALI) y la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI), alguna característica de la diversidad lingüística de México son:
- Se hablan 68 lenguas indígenas, con 364 variantes;
 - Los idiomas indígenas más hablados son “náhuatl, con 1 millón 376 mil hablantes; maya, con 759 mil; mixteco y zapoteco, con más de 400 mil;
 - 22 de dichos idiomas, entre ellos el Maya y el Hñá Hñu, presentan un grado de extinción acelerada.
 - 20 lenguas indígena no rebasan cada una de ellas, los dos mil hablantes.
- VIII Que no obstante que el Programa de Revitalización, Fortalecimiento y Desarrollo de las Lenguas Indígenas Nacionales 2008-2012, reconoce la problemática de las lenguas de los pueblos originarios, y que su salud y deterioro están directamente relacionados a la capacidad de dicha lengua para acceder a los satisfactores materiales y culturales de la población que la habla, se aprecia que los esfuerzos institucionales son insuficientes.
- IX Que el citado Programa señala que: “En la actualidad, las comunidades lingüísticas se enfrentan a procesos de globalización económica que apuntan hacia la homogenización lingüística y cultural, así como a una creciente marginación socioeconómica y al incremento de la migración, lo que provoca que la diversidad cultural y lingüística sea subvalorada por la sociedad no hablante de lengua indígena. Esta situación ubica a los indígenas en desventaja para acceder a las ofertas de servicios y desarrollo que ofrecen las instituciones; y es una de las causas que contribuyen a la desaparición de una lengua y obliga a los hablantes de lenguas indígenas a utilizar el castellano”.
- X Que no obstante lo anterior, la falta de una eficaz política a favor de las lenguas indígenas en la vida diaria los indígenas enfrentan:



COMISIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS

ACUERDO DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS POR EL QUE SE EXHORTA AL EJECUTIVO FEDERAL A PREVER LO NECESARIO PARA QUE A PARTIR DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2012, SEA TRADUCIDA LA LEGISLACIÓN FEDERAL A LOS IDIOMAS INDÍGENAS, EN ESPECIAL LAS DISPOSICIONES RELATIVAS A SUS DERECHOS INDIVIDUALES Y COLECTIVOS; Y PARA QUE SE DIFUNDIRA AMPLIAMENTE.

- El desconocimiento del marco legal que rige la vida de los mexicanos y particularmente, el relativo que le otorga derechos colectivos y preferentes a los pueblos y comunidades indígenas.
- En la gran mayoría de los procesos judiciales donde se ven involucrados indígenas, se carece de traductores e intérpretes, faltando así a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 10 la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas (“Las autoridades federales responsables de la procuración y administración de justicia, incluyendo las agrarias y laborales, proveerán lo necesario a efecto de que en los juicios que realicen, los indígenas sean asistidos gratuitamente, en todo tiempo, por intérpretes y defensores que tengan conocimiento de su lengua indígena y cultura”), lo que significa para los indígenas enfrentar en condiciones adversas y por ello injustas, procesos que en muchas ocasiones terminan con la pérdida de su libertad.
- La persistente, violaciones a sus derechos humanos. Como son los hechos frecuentemente denunciados Un ejemplo de esta situación es lo expresado en la *Primer Jornada de Encuentros sobre Salud Sexual y Reproductiva en Contextos Indígenas: las miradas propias* (16 de marzo, Ciudad de México), donde se concluyó que “Las indígenas víctimas de violencia sexual difícilmente denuncian, ya que es muy poco probable que les crean, si el victimario niega el hecho”.
- En el ámbito educativo la violación a los derechos humanos de los indígenas y la inequidad también están presentes. El propósito histórico de la educación para los indígenas ha sido la “castellanización” y promover los aprendizajes de la “cultura nacional”, como forma de incorporarlos al “progreso”. En la actualidad, la utilización de libros de texto en lenguas indígenas, el mejoramiento de los métodos educativos y los programas asistenciales han mejorado los indicadores de eficiencia, pero los contenidos y práctica educativos mantienen la histórica orientación sustentada en el mal entendido principio liberal de que la unidad y el desarrollo nacionales solo son posibles a partir de una sola cultura y una sola lengua. No obstante la evidencia mundial y las recomendaciones de los organismos multilaterales de que las sociedades justas y democráticas son aquellas sustentadas en una política educativa que respeta y fortalece la diversidad cultural y lingüística.

- XI Que una de las formas de llevar justicia a los pueblos y comunidades indígenas es garantizar que su población tenga conocimiento de las leyes que como pueblos y ciudadanos mexicanos los rigen, les otorgan derechos y obligaciones.
- XII Que la Cámara de Senadores con la publicación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en lengua Nahuatl y el INALI con la traducción

COMISIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS



ACUERDO DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS POR EL QUE SE EXHORTA AL EJECUTIVO FEDERAL A PREVER LO NECESARIO PARA QUE A PARTIR DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2012, SEA TRADUCIDA LA LEGISLACIÓN FEDERAL A LOS IDIOMAS INDÍGENAS, EN ESPECIAL LAS DISPOSICIONES RELATIVAS A SUS DERECHOS INDIVIDUALES Y COLECTIVOS; Y PARA QUE SE DIFUNDIRA AMPLIAMENTE.

también de la Constitución a 13 lenguas, han iniciado una acción ejemplar para que las lenguas indígenas sean parte a la vida pública y gubernamental del país y que esta tarea debe ampliarse a para que marco jurídico que rige la vida de los mexicanos y por tanto de los indígenas, sea conocido y difundido en dichos idiomas.

Por lo expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión de Asuntos Indígenas, emitimos, el siguiente:

Acuerdo:

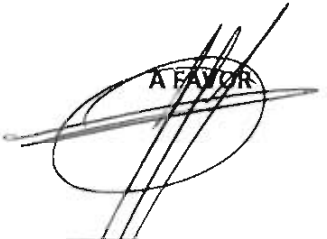

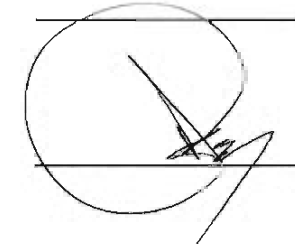
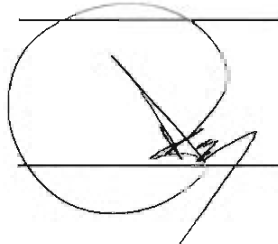
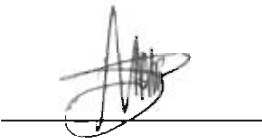

ÚNICO. Se exhorta al Ejecutivo Federal a que prevea los recursos necesarios para que a partir del Ejercicio Fiscal 2012, a través del Instituto Nacional de Lenguas Indígenas, se traduzca a los idiomas indígenas la legislación federal, en especial las disposiciones relativas a sus derechos individuales y colectivos; y para que se difunda con amplitud, principalmente a través del sistema de radiodifusoras indigenistas.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 24 de mayo de 2011.



COMISIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS

**ACUERDO DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS
 POR EL QUE SE EXHORTA AL EJECUTIVO FEDERAL A PREVER LO NECESARIO
 PARA QUE A PARTIR DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2012, SEA TRADUCIDA LA
 LEGISLACIÓN FEDERAL A LOS IDIOMAS INDÍGENAS, EN ESPECIAL LAS
 DISPOSICIONES RELATIVAS A SUS DERECHOS INDIVIDUALES Y COLECTIVOS; Y
 PARA QUE SE DIFUNDIRA AMPLIAMENTE.**

DIPUTADO	A FAVOR	JUNTA DIRECTIVA EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Jorge González Illescas Presidente		_____	_____
Dip. José Óscar Aguilar González Secretario		_____	_____
Dip. Héctor Pedraza Olguín Secretario		_____	_____
Dip. María Isabel Pérez Santos Secretaria		_____	_____
Dip. Heriberto Ambrosio Cipriano Secretario	_____	_____	_____
Dip, Eduardo Zarzosa Sánchez Secretario	_____	_____	_____
Dip. María de Jesús Mendoza Sánchez Secretaria		_____	_____
Dip. María Felicitas Parra Becerra Secretaria	_____	_____	_____
Dip. Filemón Navarro Aguilar Secretario		_____	_____



COMISIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS

DIP. JORGE GONZÁLEZ ILESCAS
PRESIDENTE

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 23 de mayo de 2011
CAI/147/2011


DIP. JORGE CARLOS RAMÍREZ MARÍN
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
PRESENTE

Por instrucciones de la Junta Directiva de la Comisión que presido, me permito adjuntar al presente copia del "Acuerdo de la Junta Directiva de la Comisión de Asuntos Indígenas, mediante el cual se autoriza la organización del Foro "El Derecho de los Pueblos Indígenas al Desarrollo"", aprobado el pasado 24 de mayo del presente, por la Junta Directiva de esta Comisión, en el cual se acordó: Primero: la realización del Foro en las instalaciones del Palacio Legislativo, Segundo: Se instruye al Presidente de la Junta Directiva de la Comisión a realizar las gestiones necesarias ante los órganos de gobierno de la Cámara a fin de organizar dicho foro.

Lo anterior, a efecto de que gire las instrucciones correspondientes a quien corresponda para la realización del foro antes mencionado.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

~~ATENTAMENTE~~



PRIN. PEJÓ
2011 MAY 30 PM 2:00
006642



LXI LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

COMISIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS

ACUERDO DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA ORGANIZACIÓN DEL FORO "EL DERECHO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS AL DESARROLLO".

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39, numerales 1 y 2, fracción XXVIII, y 45, numeral 6, inciso g), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como 146, numeral 3, 149, numeral 2 fracción V, 158, numeral 1, fracción XI, y 191 del Reglamento de la Cámara de Diputados, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 2010, se emite el presente acuerdo, conforme a los siguientes

Consideraciones:

1.- Que en la sesión del Pleno de la Cámara de Diputados celebrada el 13 de diciembre de 2010, el Diputado Manuel García Corpus presentó la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley General de Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas, que fue turnada por la Mesa Directiva en esa misma fecha, a la Comisión de Asuntos indígenas para efectos de estudio y dictamen.

2.- Que en la sesión del Pleno de la Cámara de Diputados celebrada el 29 de abril de 2011, el Diputado Luis Hernández Cruz presentó la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley General de Desarrollo de los Pueblos Indígenas, que fue turnada por la Mesa Directiva en esa misma fecha, a la Comisión de Asuntos indígenas para efectos de estudio y dictamen.

3.- Que ambos proyectos legislativos tiene por objeto regular el ejercicio pleno del derecho al desarrollo que la Constitución les confiere a los pueblos y comunidades indígenas.

4.- Que con el propósito de conocer la opinión de los pueblos, comunidades y organizaciones indígenas así como la de los académicos y especialistas en la materia sobre los contenidos de las iniciativas, es necesario conformar un Foro donde se escuchen y recojan las opiniones y sugerencias de estos actores.

Por lo expuesto y fundado se emite el siguiente

Acuerdo

PRIMERO. Se autoriza la realización del Foro "El Derecho de los pueblos indígenas al desarrollo" en instalaciones del Palacio Legislativo.

SEGUNDO. Se instruye al presidente de la Junta Directiva de la Comisión de Asuntos Indígenas a realizar las gestiones necesarias ante los órganos de gobierno de la Cámara a fin de organizar el Foro.

Transitorios

Primero. El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su aprobación por la Junta Directiva de la Comisión de Asuntos Indígenas.

Segundo. Publíquese en la Gaceta Parlamentaria.

Así se acordó y votó en sesión de la Junta Directiva de la Comisión de Asuntos Indígenas de la Cámara de Diputados.

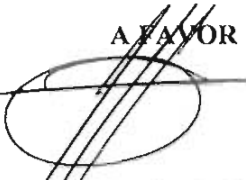
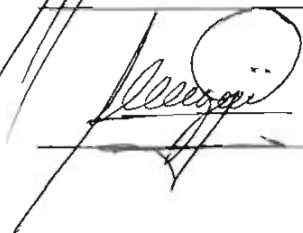
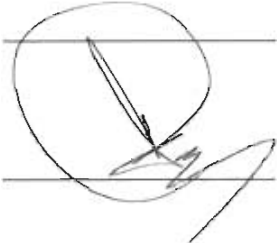
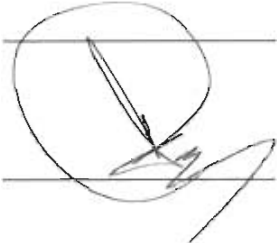


Palacio Legislativo de San Lázaro, a 24 de mayo de 2011.



LXI LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

COMISIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS

ACUERDO DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA ORGANIZACIÓN DEL FORO "EL DERECHO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS AL DESARROLLO".

DIPUTADO	A FAVOR	JUNTA DIRECTIVA EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Jorge González Illescas Presidente		_____	_____
Dip. José Óscar Aguilar González Secretario		_____	_____
Dip. Héctor Pedraza Olguín Secretario		_____	_____
Dip. María Isabel Pérez Santos Secretaria		_____	_____
Dip. Heriberto Ambrosio Cipriano Secretario	_____	_____	_____
Dip. Eduardo Zarzosa Sánchez Secretario	_____	_____	_____
Dip. María de Jesús Mendoza Sánchez Secretaria		_____	_____
Dip. María Felicitas Parra Becerra Secretaria	_____	_____	_____
Dip. Filemón Navarro Aguilar Secretario		_____	_____



Comisión de Asuntos Indígenas

LXI LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Palacio Legislativo a 26 de mayo de 2011

CAI/141/2011

LIC. ÁNGEL AGUIRRE GUERRERO
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO
PRESENTE

de edu.com

Por instrucciones de la Junta Directiva, me permito adjuntar al presente copia del "Acuerdo de la Junta Directiva de la Comisión de Asuntos Indígenas por el que se exhorta al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero a reconocer a la Universidad Intercultural de los Pueblos del Sur como un Organismo Público de Educación superior y a brindarle el Apoyo económico correspondiente" aprobado el pasado 24 de mayo del presente, por la Junta Directiva de esta Comisión, en el cual se solicita al Poder Ejecutivo de ese Estado que informe a esta Soberanía por conducto de la Comisión de Asuntos Indígenas, dentro del término de 30 días naturales, la resolución que tenga a bien emitir al Respecto.

Sin otro particular y agradeciendo la atención que se sirva dar a la presente, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

DIP. JORGE GONZÁLEZ ILESCAS
PRESIDENTE

*Para Original
José Luis Hernández
Rafael Hernández
27 - mayo 2011*



LXI LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Comisión de Asuntos indígenas

ACUERDO DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS POR EL QUE SE EXHORTA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE GUERRERO A RECONOCER A LA UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DE LOS PUEBLOS DEL SUR COMO UN ORGANISMO PÚBLICO DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y A BRINDARLE EL APOYO ECONÓMICO CORRESPONDIENTE.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39, numerales 1 y 2, fracción XXVIII, y 45, numeral 6, inciso g), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como 146, numeral 3, 149, numeral 2 fracción V, 158, numeral 1, fracción XI, y 191 del Reglamento de la Cámara de Diputados, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 2010, se emite el presente acuerdo, conforme a las siguientes

CONSIDERACIONES

I.- El Acuerdo 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos indígenas y Tribales, ratificado por México en 1990, así como la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, votado a favor por el representante de México ante ese organismo multilateral, establecen el derecho de los pueblos indígenas a promover su propia educación e instrumentar las instituciones que permitan generar su desarrollo así como ejercer su libre determinación y, en consecuencia, su autonomía.

II.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el Apartado "A" de su artículo 2º, reconoce y define los derechos colectivos de los pueblos originarios y otorga a las entidades federativas, a sus congresos y leyes, la atribución de reglamentar el reconocimiento de los pueblos y ejercicio de los pueblos y comunidades indígenas y el acceso a sus derechos colectivos.

III.- Con base en lo anterior, por el acuerdo de los pueblos indígenas Mixteco, Amuzgo, Tlapaneco, Nahuatl, Afromexicano y Mestizo y como resultado de diez años de consulta, el 12 de octubre de 2007 inició actividades la Universidad Intercultural de los Pueblos del Sur (UNISUR), confiando en la palabra del gobierno del Estado de Guerrero de otorgarle el reconocimiento y apoyo necesarios para su funcionamiento. En su integración, diseño y operación participaron y participan las autoridades municipales, destacados académicos y organizaciones civiles.

IV.- Esta institución se ha fijado como propósito atender la demanda de educación superior de las regiones indígenas del Estado de Guerrero. Desde su fundación las autoridades de los pueblos y las de los municipios constitucionalmente constituidos, iniciaron los trámites de reconocimiento y validez de estudios ante las autoridades educativas del Estado y de la Federación, e integraron los expedientes técnicos requeridos.

V.- No obstante, con base en los estudios técnicos referidos, las autoridades del gobierno estatal en turno, decidieron promover la integración de otra Universidad Intercultural. Dicha decisión dejó sin opciones educativas de nivel superior a la mayoría de los jóvenes de las regiones indígenas del Estado y de municipios de la región mixteca de los vecinos estados de Oaxaca y Puebla.

VI.- En consecuencia, las autoridades comunitarias y los padres de familia decidieron continuar con las gestiones y promover la creación de la UNISUR para atender la demanda de educación superior de los jóvenes indígenas. Para ello instalaron cuatro sedes, en los municipios de Malinaltepec, Tepecoacuilco, Xochistlahuaca y Cuajiniculapa, abatiendo así los altos costos de desplazamiento y



LXI LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Comisión de Asuntos Indígenas

ACUERDO DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS POR EL QUE SE EXHORTA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE GUERRERO A RECONOCER A LA UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DE LOS PUEBLOS DEL SUR COMO UN ORGANISMO PÚBLICO DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y A BRINDARLE EL APOYO ECONÓMICO CORRESPONDIENTE.

gastos de estancia de los jóvenes de familias pobres, que erogaría para asistir a otras instituciones de educación superior del Estado.

VII.- Con el tiempo, por el nivel de su profesorado, el desempeño de los estudiantes y su estrecha vinculación con las comunidades, la UNISUR se ha convertido en una opción de calidad, socialmente pertinente y sobre todo, ha logrado el aprecio de la población indígena a la que sirve.

VIII.- En la actualidad la UNISUR, no cuenta con el reconocimiento ni el apoyo del Gobierno del Estado de Guerrero, sin embargo, sus experiencias, innovaciones y logros educativos, le han permitido ganar prestigio nacional e internacional, tanto es así que su modelo es reproducido en otras universidades indígenas de Sudamérica.

IX.- Aunque el personal académico de la universidad y los estudiantes han continuado con el cumplimiento de los planes y programas de estudio, la falta de reconocimiento y validez oficial de los estudios pone en riesgo la obtención de los documentos que acrediten la formación de los alumnos que ya están a punto de egresar.

X.- Por otra parte, las familias de los estudiantes, las autoridades comunitarias y el cuerpo directivo y docente de la UNISUR, han hecho esfuerzos considerables para mantener las posibilidades de formación de los jóvenes que actualmente estudian en esa Universidad.

XI.- El compromiso, la calidad académica y el prestigio conseguido por la UNISUR, constituye ya un patrimonio de los pueblos indígenas del Estado de Guerrero y de México que, a juicio de esta Comisión, además, de valorarse plenamente, sin duda es una valiosa aportación a la educación superior nacional.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión de Asuntos Indígenas se permite someter a consideración al Pleno el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.-Se exhorta al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero a reconocer a la Universidad Intercultural de los Pueblos del Sur como un organismo público de educación superior y a brindarle el apoyo económico correspondiente.

Se solicita respetuosamente al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero que informe a esta Soberanía por conducto de la Comisión de Asuntos Indígenas, dentro del término 30 días naturales, la resolución que tenga a bien emitir respecto al contenido de este Dictamen.



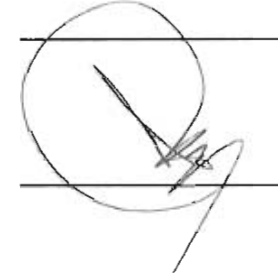

Palacio Legislativo de San Lázaro a 24 de mayo de 2010.



LXI LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Comisión de Asuntos indígenas

ACUERDO DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS POR EL QUE SE EXHORTA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE GUERRERO A RECONOCER A LA UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DE LOS PUEBLOS DEL SUR COMO UN ORGANISMO PÚBLICO DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y A BRINDARLE EL APOYO ECONÓMICO CORRESPONDIENTE.

DIPUTADO	JUNTA DIRECTIVA		
	AFAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Jorge González Illescas Presidente			
Dip. José Óscar Aguilar González Secretario			
Dip. Héctor Pedraza Olgún Secretario			
Dip. María Isabel Pérez Santos Secretaria			
Dip. Heriberto Ambrosio Cipriano Secretario			
Dip, Eduardo Zarzosa Sánchez Secretario			
Dip. María de Jesús Mendoza Sánchez Secretaria			
Dip. María Felicitas Parra Becerra Secretaria			
Dip. Filemón Navarro Aguilar Secretario	